



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00477-00.

La gestora adjetiva de la organización accionante ha allegado los soportes que indican que las notificaciones personales fueron enviadas a los correos electrónicos de las rogadas.

Sin embargo, **no es factible avalar las referidas gestiones**, en tanto que en lo absoluto se evidencia el recibimiento de los pertinentes mensajes de datos.

Ante ese panorama, se requiere a la entidad postulante, a fin de que enmiende la falencia enrostrada; objetivo para el cual se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de diciembre de 2020.
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e855fa6fa9439e4754d1d8a8baa0450ece8ded0a1ced75aaae8ea5874c244e85

Documento generado en 07/12/2020 05:04:44 p.m.

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**